

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro 059-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA.**

Cusco, **16 SEP 2024**

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 318-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 10 de setiembre del 2024, Informe N° 561-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, del encargado de la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, de fecha 22 de agosto del 2024, Informe N° 616-2024-GRC/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PI.MOSCA de fecha 26 de julio del 2024, del jefe de PI Mosca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF ( en adelante T.U.O de la LCE), y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria y disposiciones normativas y complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Publico;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Formato N° 02-2024, de fecha 28 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2023-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la adquisición de cebo toxico spinosad al 0.02%, proyecto: mejoramiento del servicio de control para establecer áreas de baja prevalencia de moscas de la fruta en selva y ceja de selva de la Región de Cusco, por un valor estimado de S/ 2,316,126.80 (Dos Millones Trescientos Dieciséis Mil Ciento Veinte y Seis con 80/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 616-2024-GRC/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PI.MOSCA de fecha 26 de julio del 2024 el jefe de proyecto mejoramiento del servicio de control para establecer áreas de baja prevalencia de moscas de la fruta en selva y ceja de selva de la Región de Cusco, previa evaluación, ha determinado la no persistencia de la necesidad de contratar en el año presupuestal 2024, por lo cual se debe CANCELAR el referido procedimiento en el presente ejercicio por haber desaparecido la necesidad inicial de contratar;

Que, la presente contratación, se publicó la convocatoria del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2023-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria, para la adquisición de cebo toxico spinosad al 0.02%, proyecto: mejoramiento del servicio de control para establecer áreas de baja prevalencia de moscas de la fruta en selva y ceja de selva de la Región de Cusco, en la fecha 28 de diciembre del 2023, en el SEACE, ello constituyendo que el procedimiento de selección se encuentra declarado nulo con Resolución Gerencial Regional Nro 255-2024-GR CUSCO/GERAGRI. Donde recomienda retrotraer hasta la etapa de convocatoria, lo cual mediante Informe N° 616-2024-GRC/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PI.MOSCA, el Jefe del Proyecto PI Mosca de fecha 31 de julio del 2024, solicita cancelar el procedimiento de selección por haber desaparecido la necesidad de contratar, debido a que los tiempos serian insuficiente para llevar a cabo el proceso de adquisición más aun que el proyecto tiene como fecha de culminación al 31 de diciembre del 2024, por lo que la necesidad de adquirir dicho bien ya no sería necesario, desapareciendo así la necesidad de contratación;

Que, con Informe N° 561-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, del encargado de la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, de fecha 22 de agosto del 2024 señala que corresponde la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2023-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria, por un valor estimado de S/ 2,316,126.80 (Dos Millones Trescientos Dieciséis Mil Ciento Veinte y Seis con 80/100 Soles), bajo la causal de haber desaparecido la necesidad inicial de contratar, sustentada por el área usuaria conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a las visiones del Director de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial y de la directora de la Oficina de planeamiento Presupuesto y Modernización.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

modificatorias; y las facultades y atribuciones delegadas en el numeral 2 en relación a contrataciones del estado literal e) aprobar su cancelación total o parcial al jefe de la Oficina de Administración, mediante Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI fecha 19 de agosto del 2024, resuelve delegar al director de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CANCELACIÓN** del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2023-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la adquisición de cebo toxico spinosad al 0.02%, proyecto: mejoramiento del servicio de control para establecer áreas de baja prevalencia de moscas de la fruta en selva y ceja de selva de la Región de Cusco, por haber desaparecido la necesidad de contratar en el presente año fiscal 2024, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, proceda con su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los plazos de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo disponer que el encargado de la unidad no Estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de Gerencia Regional de Agricultura Cusco cumpla con publicar la presente resolución en el portal WEB de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al despacho de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia para el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

  
C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández  
DIRECTOR

C.C.  
Archivo/OA/OPPM.